



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL CODEMPRESAS

CONTRATO No:	CPS-039-2023
CLASE DE CONTRATO:	ARRENDAMIENTO
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P.
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL CODEMPRESAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL LINA JOHANNA MARIN LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 810.005.828-2
DURACION:	SERÁ LA COMPRENDIDA ENTRE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000,00) INCLUIDO IVA.
SUPERVISOR	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE LA GERENTE DE LA EMPRESA, O QUIEN HAGA SUS VECES.
OBJETO CONTRACTUAL:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EPN S.A.S. E.S.P. PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO, REPOSICION Y DESMONTE DE LA RED DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE NEIRA - CALDAS, VIGENCIA 2023

Entre los suscritos a saber **YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.803.512**, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA DE CALDAS S.A.S.E.S. P**, identificada con el N.I.T. 901498224-9 Constituida mediante documento privado el 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas, quien actúa en calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante acta No 002 del 27 de Septiembre de 2023 de la Asamblea General de Accionistas, quien en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL CODEMPRESAS** persona jurídica, identificada con **NIT 810.005.828-2** representada legalmente por el señor corporación para el desarrollo y gestión empresarial y social codempresas y su representante **LEGAL LINA JOHANNA MARIN LOAIZA**, identificado con Nit 810.005.828-2 quien actúa en su propio nombre y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO conforme a las normas establecidas en la ley y en el Manual de Contratación de la Empresa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:



- Que es función del Gerente dirigir la acción administrativa de la Empresa a su cargo y por consiguiente ha sido facultado para celebrar contratos si la disponibilidad presupuestal lo permite y de acuerdo a las necesidades expuestas.
- Que todas las empresas de servicios públicos deben velar por el buen funcionamiento de su administración para garantizar el adecuado suministro de insumos y a través del personal que hace parte del equipo de trabajo.
- Que en el mismo sentido la normatividad ha instado a que en las entidades se desarrollen funciones, acciones y actividades sobre control interno, el cual es definido como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- Que es deber de la Gerencia de la empresa velar porque es de cumplimiento a todas las normas, directrices y obligaciones que recaen sobre la misma pero que asimismo requiere del apoyo y acompañamiento de personas naturales o jurídicas con conocimientos en temas específicos.
- Que, de acuerdo con la necesidad expuesta en el estudio previo, el cual hace parte integral de la presenta minuta, se requiere el SERVICIO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO.
- Que una vez revisada la documentación aportada por CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL CODEMPRESAS se pudo verificar y constatar que cumple con las condiciones establecidas en el estudio previo, términos de referencia y fue a quien se le adjudicó el contrato contenido en la **invitación pública 1 de 2023** y tiene la experiencia para contratar.
- Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente Acuerdo de voluntades
El Contratante	Es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO ASEO Y COMPLMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P
El Contratista	CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL CODEMPRESAS

CLAUSULA 2: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EPN S.A.S. E.S.P. PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA

IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN, EMBELLECIMIENTO, REPOSICION Y DESMONTE DE LA RED DE ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE NEIRA - CALDAS, VIGENCIA 2023.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la empresa EPN a:

1. Montaje de figuras navideñas en arrendamiento, entendido como la realización y fabricación de estructuras objeto de arrendamiento para el Alumbrado Navideño, según indicaciones realizadas por el municipio que contemplan el montaje, la instalación y utilización de elementos lumínicos suministrados en arrendamiento por el contratista para la totalidad del alcance solicitado, las especificaciones de la dimensión de las figuras se encuentra en cada uno de los detalles de los lugares donde se debe realizar el alumbrado.

2.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL	IMAGEN
1	DECORADO ESCENA MAGICA					
1.1	DECORADO DE ALTO IMPACTO ARBOLVOLUMÉTRICO EN GUIRNALDA Y ESTRELLAS, DE 8 MTS DE ALTURA CON CIELO LUMINOSO (Cant 1), PESEBRE LUMINOSO 3D de 2.5 mtrs de altura. Consta de 8 figuras Incluye MOTIVO NAVIDEÑO ANGELES VOLUMETRICOS. De 3 mtrs de altura. Incluye transporte	GL	1	\$ 64.800.000,00	\$ 64.800.000,00	
2	CALLE REAL.					
2.1	DECORADO DE ALTO IMPACTO CALLES TIPO CONFORMADAS POR FIRMAMENTOS CON ARQUITECTURA EFIMERA FIRMAMENTO LUMINOSO CON SOMBRILLAS.(Cant. 5 Calles)..Incluye decorado faroles Calle Real y arboles parque con miniled (Cant.18) Incluye transporte	GL	1	\$ 124.200.000,00	\$ 124.200.000,00	
3	BARRIOS DEL MUNICIPIO DE					

	NEIRA. DECORADO ESCENA MAGICA					
3.1	DECORADO DE ALTO IMPACTO MOTIVO LUMINOSO TIPO O SIMILAR 2D DE ENTRE 1.5 MTS DE ALTURA. Para se instalados en los siguientes sitios: . Barrio la Castellana(cant 3), Barrio La Ilusion (Cant3), Barrio Carlos Parra (Cant 3), Barrio Los Robles Parte Alta (Cant 3), Entrada a la Castellana (Cant 3), Fachada plaza de mercado (Cant.3). Centro Cultural y de servicios (Cant.2),barrio la isabela 3.barrio el cementerio 3, barrio cantadelicia (can 4) barrio ciudad jardin (can 4) barrio las ferias (can 3) barrio la cuchilla (can 3)parque carrapas (can 5) Incluye transporte	UN	45	\$ 800.000,00	\$ 36.000.000,00	 
4	VEREDA PUEBLO RICO					
4.1	DECORADO DE ALTO IMPACTO CALLES TIPO CONFORMADAS POR FIRMAMENTOS CON ARQUITECTURA EFIMERA FIRMAMENTO LUMINOSO CON SOMBRILLAS. Incluye transporte	UN	1	\$ 23.000.000,00	\$ 23.000.000,00	
5	DECORADO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL NEIRA					
5.1	DECORADO DE ALTO IMPACTO FACHADA IGLESIA con reflectores rgb Cant(4). Incluye transporte	GL	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	
6	VALOR TOTAL				\$ 250.000.000,00	

3. Realizar el monte, puesta en funcionamiento, desmonte del alumbrado navideño para la vigencia 2023, de los siguientes espacios con las figuras y luces que se describen así:
4. Las figuras deben ser instaladas en las formas, dimensiones señaladas anteriormente y estar en adecuadas condiciones de funcionamiento, de lo contrario realizar el cambio de las mismas hasta garantizar su funcionamiento adecuado sin costos adicionales.
5. La totalidad del alumbrado navideño objeto del contrato deberá estar instalado, conectado y funcionando el uno (1) de diciembre de 2023 a más tardar.
6. El contratista se obliga a realizar la conexión de las luces navideñas a los medidores del municipio de Neira de manera de manera eficaz y legal, garantizando la adecuada prestación del servicio, de lo contrario se hará responsable de los daños o inconvenientes generados.
7. Realizar el mantenimiento de la infraestructura navideña durante la temporada navideña.
8. Realizar el desmonte de toda la infraestructura navideña en las fechas establecidas por el supervisor del contrato.
9. El montaje navideño deberá ser instalado en los lugares establecidos por el supervisor del contrato.
10. Realizar la revisión, embalaje e inventario de las figuras navideñas.
11. Asumir el valor del transporte de materiales y personal para la instalación y remplazo de alumbrado navideño.
12. Toda la decoración deberá estar instalada técnicamente, con los materiales de sujeción apropiados que garanticen su perfecta adhesión no solo para garantizar la efectividad del servicio sino evitar cualquier riesgo de accidente. Los materiales para este servicio deberán ser de alta calidad para que garanticen el encendido durante la temporada para la cual es contratada la iluminación.
13. En caso de presentarse daños, averías o desperfectos, totales o parciales en las instalaciones navideñas, el contratista deberá realizar la reparación en un término no superior a doce (12) horas en los sitios donde se presente.
14. Cualquier daño generado por un tercero debe ser asumido por el contratista y cualquier controversia que se presente no debe afectar el normal funcionamiento del alumbrado navideño.
15. Garantizar que todas las personas que trabajen en la instalación del alumbrado navideño deben tener certificación y experiencia en alturas.
16. El contratista asume el costo y valor por elementos dañados o en desperfecto por razones de la prestación del servicio de arrendamiento.
17. El contratista debe considerar que los elementos a suministrar en arrendamiento son de consumo y el que la mayoría de estos solo tendrán la vida útil del proyecto, estos elementos deberán cumplir con los estándares de calidad que garanticen una apropiada iluminación por toda la temporada navidad acorde con el plazo contratado.
18. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
19. Entregar a la empresa de servicios públicos los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
20. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
21. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
22. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
23. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por las normas legales, o reglamentarias.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7
Teléfono: 323 438 52 54
Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



1. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
2. Designar al Supervisor que adelante la supervisión del presente Contrato de suministro de insumos.
3. Proporcionar al contratista la información pertinente útil para la ejecución del contrato.
4. Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación.
5. Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Contrato de suministro de insumos.

CLAUSULA 5: PLAZO. La duración del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000,00) INCLUIDO IVA.

CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 7.6. Se encuentra a paz y salvo con la empresa. 7.7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.8. Acepta el Contratista que el contrato de suministro aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

CLÁUSULA 8: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en 3 pagos parciales: un primer pago equivalente al 50% con la instalación de la totalidad del alumbrado navideño objeto del contrato, un segundo pago equivalente al 35% con el encendido y puesta en marcha de la totalidad del alumbrado navideño objeto del contrato y un último pago equivalente 15% una vez terminada la ejecución del contrato. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión al tenor de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 9: DISPONIBILIDAD, RESERVA Y REGISTRO: El valor de este Contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N ° 2023000155 del 20 de octubre del 2023 el cual se adjunta al presente contrato, formando parte integral del mismo.

CLAUSULA 10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Neira Caldas y donde se requiera el servicio o acompañamiento o donde se puedan desarrollar las actividades.

CLAUSULA 11: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor de E.P.N S.A.S. E.S.P. por medio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, exigirá una garantía en favor de particulares, desde la fecha de firma del contrato que cubra los siguientes riesgos: 1) DE CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al 20% del valor del mismo y con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta su terminación y cuatro (4) meses más. 2) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por un valor

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



equivalente a (200 SMMLV) y vigencia igual a la fecha de firma del contrato hasta su terminación y seis (6) meses más. 3) DE CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la Calidad del objeto contractual, por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor del contrato y por un término de 1 año contado a partir del vencimiento del plazo contractual. PARAGRAFO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA 12: SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la Vigilancia y el control lo ejercerá el Gerente de la Empresa.

CLAUSULA 13: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral establecidos en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 14: CADUCIDAD: La empresa podrá declarar la caducidad del presente Contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación de la EMPRESA y así lo acepta expresamente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante Resolución motivada y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato que no se le hubieren satisfecho hasta el momento. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA 15: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si al Contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la empresa, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLAUSULA 16: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 17: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratante y la empresa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente de acuerdo a la naturaleza de la controversia.



CLAUSULA. 19 NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante	El Contratista
Nombre: YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA Cargo: GERENTE Dirección: Carrera 9 local # 7 Centro Cultural y de Servicios Teléfono: 3113647085 e-mail: epnneira@gmail.com	Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO Y GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL CODEMPRESAS Y SU REPRESENTANTE LEGAL LINA JOHANNA MARIN LOAIZA Dirección: Calle 16 N° 16-40 Barrio Los Agustinos Teléfono: 3104074588 e-mail: codempresasc@gmail.com

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

CLAUSULA 20: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento del contrato de suministro como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Empresa, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa, por la mala calidad del objeto contratado.

CLAUSULA 21: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA 22: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la Entidad contratante multas sucesivas del 0.1% del valor contratado por cada día de mora, las cuales podrán ser descontados de los créditos a favor del CONTRATISTA.

CLAUSULA 23: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: acuerdo, Transacción, conciliación, amigable composición o cualquier otro mecanismo de solución de controversias previstos en la Ley.

CLAUSULA 24: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este Documento contentivo del Acuerdo de voluntades y para su ejecución el Certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA 25: LIQUIDACIÓN. Se efectuará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la fase de ejecución del contrato.

CLAUSULA 26: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

6) Notificar a EL CONTRATANTE en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a E.P.N S.A.S E.S.P y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije E.P.N S.A.S E.S.P, y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

- 1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
- 2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
- 3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- 4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
- 5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

CLAUSULA 27: GASTOS. Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA, así como la pro anciano, pro cultura, rete ica, los cuales se descontarán de los pagos realizados EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 28: TRIBUTOS Y RETENCIONES: Los tributos directos e indirectos de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la legislación tributaria vigente. EL CONTRATISTA tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde EL CONTRATANTE deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza del EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA a título de impuestos, tasas, contribuciones, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier d año o perjuicio que pueda

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

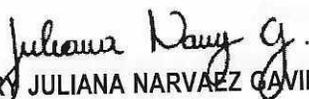
Correo Electrónico: epnneira@gmail.com

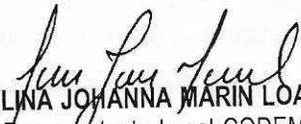


sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente cláusula. EL CONTRATISTA por las razones antes enunciadas, estará obligado a defender a EL CONTRATANTE de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE. Igualmente autoriza a que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que EL CONTRATISTA acepta que la liquidación de los tributos en los contenidos se encuentren ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello.

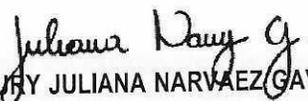
CLAUSULA 29: AMBIENTAL: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a E.P.N. S.A.S. E.S.P. indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasionen en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Neira Caldas a los (25) días del mes de noviembre de 2023


YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente


LINA JOHANNA MARIN LOAIZA
Representante Legal CODEMPRESAS
Contratista

El Supervisor designado para efectuar la verificación y seguimiento al presente contrato, manifiesta que conoce su contenido y las responsabilidades derivadas del mismo, la cual acepta de manera voluntaria.


YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA
Gerente
Supervisor Designado
(Firma del Supervisor en señal de conocimiento y aceptación de su designación)

	Funcionario o contratista	Firma
Proyecto y elaboro	Yuliana Quintero Jiménez- Asistente de Gerencia	
Reviso y aprobó: componente jurídico	Luis Miguel Vallejo Franco- Asesor Jurídico	